



CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Mejillones

Número de Informe: 03/2014
27 de Junio de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 610/2014
PTRA. N° 16.001/2014
REF. N° 23.215/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 003346 27 JUN 2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 3, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Mejillones.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República



*Recibido Samuel Hidalgo
B. Municipal
El Alcalde de esa entidad
reunión*

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 611/2014
PTRA. N° 16.001/2014
REF. N° 23.215/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 003349

27 JUN 2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 3, de 2014, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL
MEJILLONES
SAMUEL HIDALGO PALACIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES

20/06/2014

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 612/2014
PTR.A. N° 16.001/2014
REF. N° 23.215/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 003350

27 JUN 2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 3, de 2014, sobre auditoría y examen de cuentas al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Mejillones.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES

Recibido
30/06/2014
Eduardo Araya



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
REF. N° 23.215/2014

INFORME FINAL N° 3, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS AL
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR,
EN EL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES.

ANTOFAGASTA,

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y un examen de cuentas a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, PIE, al Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Mejillones, DAEM, durante el ejercicio presupuestario 2013.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Karen Jara Beltrán y don Christian Fuentes González, auditora y supervisor, respectivamente.

Respecto del mencionado programa, éste se ejecuta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, que estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio".

Luego, cabe señalar que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Dicho inciso segundo, agregado por la misma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ley N° 20.201, dispone que “El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

La aludida disposición legal previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme a lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010) - y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficits o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el Ordinario N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación, que instruye sobre el Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el DAEM de la Municipalidad de Mejillones cuenta con un coordinador a nivel comunal, de profesión educador diferencial, además de un coordinador por cada establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Escuela María Angélica Elizondo	12872-4	Carolina Velásquez Jofré
Escuela Lucila Godoy Alcayaga	369-7	Leonardo Zapata Manríquez
Escuela Julia Herrera Varas	368-9	Graciela Cortés Santoro
Complejo Educacional Juan José Latorre	367-0	Carla Alcayaga Ramos

Fuente: Información proporcionada por el Coordinador comunal PIE del DAEM de Mejillones.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Mejillones, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue practicar un examen de cuentas para determinar si las transacciones cumplieron con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encontraban debidamente documentadas, sus cálculos eran exactos y estaban adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, el análisis selectivo de documentos e informes, de los registros contables, la suficiencia del respaldo documental, la validación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, y la aplicación de otras pruebas que se estimaron apropiadas según las circunstancias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante el oficio N° 2.023, de 24 de abril de 2014, fue puesto en conocimiento del Alcalde de Mejillones, el preinforme de observaciones N° 3, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

A su turno, mediante el oficio N° 137, de 12 de mayo del mismo año, esa autoridad edilicia remitió la respuesta de ese municipio, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Programa de Integración Escolar, ascendió a \$ 306.083.451, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$ 226.281.640.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

En lo que respecta a los recursos ejecutados correspondientes a gastos de personal con cargo al programa PIE, estos totalizaron \$197.184.772, para una nómina de 32 profesionales, efectuándose la revisión del total de los egresos correspondiente por este concepto.

A su turno, las partidas examinadas correspondientes a gastos en recursos de aprendizaje, gastos en equipamiento y apoyos pedagógicos, perfeccionamiento docente, y otros gastos imprevistos, se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, equivalentes a 62 egresos, lo que en total asciende a la suma de \$ 29.096.868, arrojando una muestra de \$ 17.000.548, correspondiente a 42 decretos de pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA		SELECCIÓN	
	\$	N°	\$	N°	MÉTODO	TIPO
Personal contratado	197.184.772	32	197.184.772	32	Analítico	100%
Egresos	29.096.868	62	17.000.548	42	Estadístico / Registro	58,43%

Fuente: Base de egresos proporcionada por el jefe del DAEM Mejillones, a través de correo electrónico con fecha 14 de enero de 2014.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa de integración escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 84 casos de un total de 260 beneficiarios, correspondiente al 32,31% del total citado.

Finalmente, para la realización de validaciones en terreno se determinó la revisión de cuatro (4) establecimientos, los cuales constituyen la totalidad de los establecimientos adscritos al programa, en los que se verificó el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La documentación necesaria para practicar el examen fue proporcionada por la Encargada de Personal del DAEM de la Municipalidad de Mejillones y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, mediante certificado sin número, de 20 de enero de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, determinándose lo siguiente:

1. Conciliaciones bancarias sin fecha de confección

Se verificó que las conciliaciones bancarias proporcionadas por el DAEM de Mejillones, fueron confeccionadas por personal de la entidad, sin que en ellas se especifique su fecha de preparación.

Lo señalado precedentemente conlleva riesgos de que no se elaboren en forma periódica y oportuna dichos análisis, lo cual imposibilita disponer de datos para controlar el uso y destino de los fondos que la entidad administra.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, esa autoridad edilicia indicó que se destinará una funcionaria que se encargará de elaborar en forma periódica y oportuna dichos análisis, para regularizar la debilidad advertida.

En relación con la medida anunciada, esa autoridad no aparejó antecedentes que permitieran comprobar su implementación, por lo que la observación debe mantenerse.

Asimismo, no resulta posible en esta oportunidad validar la efectiva aplicación de la medida informada, considerando su reciente adopción. Sin perjuicio de ello, su cumplimiento será verificado por este Organismo Fiscalizador en una futura auditoría de seguimiento que se practique en ese Departamento de Educación.

2. Falta de fiscalización municipal al Programa Integración Escolar

La Unidad de Control Interno de la Municipalidad de Mejillones no había ejecutado auditorías al Programa de Integración Escolar, situación que fue acreditada mediante correo electrónico por el jefe de la Unidad de Control de la Entidad Edilicia.

Lo señalado precedentemente constituye una debilidad de control interno, dado que existe el riesgo de ejecutar actividades o acciones con cargo al programa, sin que exista una instancia de análisis interno en el municipio que acredite la pertinencia de los gastos y el cumplimiento de los fines y objetivos del programa.

Sobre la presente observación, la jefatura comunal no emitió pronunciamientos, y por lo tanto, corresponde mantener la observación.

Al respecto, corresponde que la autoridad edilicia ordene a la Unidad de Control Interno del municipio, que considere en su programa de trabajo anual, instancias de fiscalización que le permitan verificar la ejecución de los recursos asociados al programa PIE, lo cual será verificado por esta Entidad de Control en futuras visitas inspectivas.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1. Transferencias de Subvenciones PIE recibidas por la Municipalidad de Mejillones

Del examen practicado a los ingresos se verificó que durante el año 2013 los recursos transferidos desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Mejillones por concepto de PIE, de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del referido Ministerio, ascendieron a \$306.083.451, cifra que se compone de las Subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$88.524.708, y la Subvención de Necesidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Educativas Especiales de Carácter Transitorio, ascendente a \$213.784.429, además de una reliquidación de ingresos por la suma de \$ 3.774.314. El detalle de lo expuesto se indica a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED. (\$)	SUBV. NEET (\$)	TOTAL (\$)
Complejo Educativo Juan José Latorre	31.756.261	66.486.548	98.242.809
Escuela Básica Julia Herrera Varas	45.046.125	101.520.830	146.566.955
Escuela Lucila Godoy Alcayaga	3.568.158	6.368.500	9.936.658
Escuela María Angélica Elizondo Briceño	8.154.164	39.408.551	47.562.715
Subtotal Subvenciones transferidas	88.524.708	213.784.429	302.309.137
Reliquidación de subvenciones anual			3.774.314
Total Subvención PIE 2013			306.083.451

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.

Fuente: Base de ingresos obtenida de las transferencias de ingreso por PIE 2013, remitidos por la Seremi de Educación de Antofagasta mediante correo de 28 de enero de 2014, validados con las liquidaciones de subvenciones mensuales de cada establecimiento, además de las rendiciones de cuentas respectivas.

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL (\$)	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO (\$)	TOTAL (\$)
Enero	7.439.584	15.368.527	22.808.111
Febrero	7.439.584	15.368.527	22.808.111
Marzo	7.439.584	15.368.527	22.808.111
Abril	6.020.129	12.374.936	18.395.065
Mayo	6.495.324	13.584.146	20.079.470
Junio	6.774.077	20.353.143	27.127.220
Julio	6.613.603	20.325.455	26.939.058
Agosto	8.139.636	20.091.863	28.231.499
Septiembre	8.055.902	20.022.745	28.078.647
Octubre	8.076.916	20.397.585	28.474.501
Noviembre	7.973.117	20.077.744	28.050.861
Diciembre	8.057.252	20.451.231	28.508.483
Junio (reliquidación de marzo a mayo)			3.774.314
Total Subvenciones	88.524.708	213.784.429	306.083.451

Fuente: Base de ingresos obtenida de las transferencias de ingreso por PIE 2013, remitidos por la Seremi de Educación de Antofagasta mediante correo de 28 de enero de 2014, validados con las liquidaciones de subvenciones mensuales de cada establecimiento, además de las rendiciones de cuentas respectivas.

1.2. Registro Contable y depósito de fondos del programa PIE

1.2.1. Imputación contable de los ingresos del programa

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-001, denominada "Ingreso subvención educación" respecto de lo cual no se determinaron observaciones que informar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2.2. Depósito de los recursos en la cuenta corriente municipal dispuesta para la recepción de los recursos del PIE

Del examen de la documentación proporcionada por el DAEM de Mejillones, se verificó que los recursos fueron depositados por el Ministerio de Educación, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 8400647-5, del Banco Santander, correspondiente a los Fondos Ordinarios de la Municipalidad de Mejillones.

Posteriormente, esa entidad alcaldía efectuó el traspaso de los citados recursos a la cuenta corriente N° 8400812-5, del Banco Santander, correspondientes a la cuenta Fondos Educación del DAEM de Mejillones.

Sobre el particular, cabe hacer presente que la cuenta corriente destinada a mantener los recursos del programa PIE no es utilizada exclusivamente en aquellos, sino que es empleada igualmente para el depósito y manejo de todos los fondos percibidos por el DAEM.

Dicha situación constituye por sí misma una debilidad que dificulta el control permanente de los fondos transferidos con cargo al programa PIE, respecto del resto de los recursos percibidos por ese Departamento de Administración Municipal, para las múltiples funciones que le corresponde acometer.

En sus descargos, ese municipio adjuntó una copia del oficio N°136, de 2014, dirigido a este Organismo Fiscalizador, en el cual solicitó la autorización para la apertura de una cuenta corriente en el Banco Santander, en la sucursal de Mejillones.

Asimismo, adjuntó copias de los correos electrónicos de 5, 7 y 12 de mayo, todos de 2014, en los cuales solicitó a la citada entidad financiera la apertura de una cuenta corriente exclusiva para recibir y gestionar los recursos recibidos por el Programa de Integración Escolar.

Sobre el particular, corresponde señalar que mediante el oficio N° 2.764, de 2 de junio de 2014, esta Contraloría Regional no otorgó la autorización solicitada, dado que no se precisó en el ya anotado oficio N° 1.365, de 2014, el nombre de los funcionarios que actuarán como giradores en la cuenta corriente.

En mérito de lo señalado precedentemente, corresponde mantener la presente observación, mientras no se verifique la regularización de lo descrito en el párrafo anterior. Sobre ello y de la apertura de la cuenta corriente bancaria, deberá informarse documentadamente a esta Entidad de Control dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la entrega del presente informe final.

Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de lo requerido precedentemente será verificado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3. Envío del comprobante de ingreso de la Subvención PIE

En relación con la situación expuesta en el título de la presente observación, se verificó que ese municipio no dio cumplimiento a su obligación de remitir a la SEREMI de Educación de Antofagasta el comprobante de ingreso de los recursos percibidos por concepto del Programa de Integración Escolar.

Lo señalado precedentemente incumplió lo dispuesto en el numeral 5.2 de la ya citada resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, el que establece que el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Al respecto, esa autoridad comunal acompañó a su respuesta una copia del oficio N° 187, de 7 de mayo de 2014, mediante el cual regularizó el envío de los comprobantes de ingreso a la SEREMI de Educación de Antofagasta, los cuales fueron recepcionados por esa repartición pública el día siguiente a la data señalada. En consecuencia, la observación formulada en el presente numeral se subsana.

Sin perjuicio de ello, corresponde que se adopten las medidas para que, en lo sucesivo, el municipio remita en forma oportuna el comprobante de ingreso por los recursos percibidos.

2. Examen de Egresos

2.1. Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE

De la revisión practicada a los gastos ejecutados con cargo al Programa PIE, se advirtieron las siguientes situaciones:

2.1.1 Gastos no acreditados

Se constató que mediante dos (2) decretos de pago se entregaron fondos por rendir a profesionales del PIE, para asistir a seminarios y cubrir gastos de inscripción, pasajes, y alimentación, verificándose que en los expedientes de rendición se acompañaron como respaldos el formulario de inscripción al curso de capacitación y comprobantes de pago de los servicios, sin incluir documentación mercantil como boletas, facturas o boletas de honorarios que permita acreditar el gasto realizado, cuyo detalle se expone en el siguiente cuadro:

DECRETO N°	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	PROFESIONAL	MONTO (\$)
503	Sin número	28-06-2013	Carolina Pizarro	62.000
503	Sin número	28-06-2013	Ximena Olave	62.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO N°	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	PROFESIONAL	MONTO (\$)
226	45085	22-03-2013	Jorge Pérez	25.000
226	45088	22-03-2013	Ximena Cisterna	25.000
226	45083	23-03-2013	Mariela Bravo	25.000
TOTAL				199.000

Fuente: Base de egresos obtenida del correo enviado por el jefe del DAEM de Mejillones, con fecha 14 de enero de 2014, y de la documentación de respaldo revisada.

Sobre lo expuesto precedentemente, es del caso señalar que la antes singularizada resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, dispone en su numeral 3, que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas. Asimismo, la rendición de cuentas tiene por objeto demostrar que los recursos otorgados a terceros fueron destinados a los fines previstos, de manera oportuna, eficiente y transparente (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 6.515, de 2011, y 26.794, de 2013, de este origen).

En su respuesta, la autoridad edilicia manifestó que los documentos examinados en esa oportunidad por esta Entidad Fiscalizadora eran comprobantes de egresos entregados por las instituciones educacionales, los que estima sí se encuentran acreditados, ya que la referida resolución N°759 de 2003, señala que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso acompañado de la documentación en que se fundamenten.

Sin perjuicio de lo anterior, y como acción tendiente a subsanar este problema, remitió copias de las facturas electrónicas N° 489 y 871, ambas de 2014, del seminario "Perito Social Forense", y que respaldan el pago efectuado mediante el decreto N°503, de fecha 28 de junio de 2013.

Respecto del respaldo del decreto N°226, de 22 de marzo de 2013, referido al seminario "Conversaciones Difíciles", esa autoridad edilicia puntualizó que el 8 de mayo del presente año, tomó contacto con la Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad Católica del Norte, quien se comprometió a resolver este inconveniente, en un plazo no mayor al 13 de mayo de 2014, indicando que se enviaría vía correo electrónico al DAEM la factura, con la cual agregó, se espera dar por superada esta observación.

Cabe hacer presente, que lo señalado anteriormente fue complementado mediante correo electrónico de 22 de mayo del presente año, del Coordinador Comunal del Programa PIE de Mejillones, quien remitió a esta Contraloría Regional, la factura electrónica N° 4.220, de 16 de mayo de 2014, emitida por la Universidad Católica del Norte.

Al respecto, analizados los documentos proporcionados por esa entidad edilicia, se verificó que los referidos antecedentes permitieron acreditar el gasto efectuado, por lo cual corresponde subsanar la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1.2. Egresos imputados erróneamente

Del examen practicado a los registros contables de los egresos efectuados con cargo al programa, se constató que el DAEM de Mejillones imputó en la cuenta presupuestaria 215-22-12-002 "Gastos Menores", la suma de \$ 1.096.000, que debieron ser clasificados en una cuenta presupuestaria distinta, según el origen del gasto. El detalle de los casos advertidos se expone en el siguiente cuadro:

CUENTA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN CONTABLE	FECHA	GLOSA	MONTO IMPUTADO
215-22-12-002	Gastos menores	11-04-2013	Honorarios Médico Pediatra	340.000
215-22-12-002	Gastos menores	06-06-2013	Honorarios Médico Cirujano	456.000
215-22-12-002	Gastos menores	15-03-2013	Honorarios Neurólogo Infantil	300.000
Totales				1.096.000

Fuente: Base de egresos obtenida del correo enviado por el jefe del DAEM de Mejillones, con fecha 14 de enero de 2014, y de la documentación de respaldo examinada.

Lo señalado precedentemente no se ajustó a lo establecido en el decreto N° 1.766, de 2012, del Ministerio de Hacienda, que Autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2013, el cual dispone, en lo que interesa, que los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítem del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales (UTM), gastos que tendrán la calidad de "gastos menores".

Considerando lo expuesto en el párrafo que precede, y que el valor de cinco UTM en los meses de marzo, abril y junio de 2013 era inferior a los montos de los gastos informados en el cuadro anterior, no correspondía clasificarlos como gastos menores, como finalmente fue consignado por el DAEM.

Respecto de este punto, la autoridad comunal manifestó que se esclareció con el encargado de finanzas del DAEM el procedimiento contable aplicable a la imputación de los gastos cuando estos corresponda registrarlos como "gastos menores". Asimismo, adjuntó a su respuesta una copia de los comprobantes contables en los cuales los citados gastos fueron imputados a la cuenta 215.22.09.999, denominada "Otros".

Efectuado el análisis de los antecedentes remitidos por ese municipio, se advirtió que la modificación efectuada se ajustó a los procedimientos contables impartidos por este Organismo Fiscalizador, y que se regularizó la situación reprochada, debiendo, en consecuencia, dar por subsanada la observación expuesta en el presente numeral.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos asociados al programa PIE percibidos durante el año 2013, ascendentes a \$ 306.083.451, el DAEM invirtió la suma de \$ 226.281.640, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 79.801.811, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totalizó \$ 190.508.136, según el siguiente detalle:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 (\$)	GASTOS EFECTUADOS (\$)	EXCEDENTES (\$)	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL SALDO POR EJECUTAR (\$)
306.083.451	226.281.640	79.801.811	110.706.325	190.508.136

Fuente: Base de ingresos, egresos, y rendiciones de cuentas año 2012 y 2013.

2.3. Saldo en cuenta corriente del DAEM

Como resultado del análisis de los valores señalados en el punto anterior, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 8400812-5, del Banco Santander, registraba un saldo de \$ 178.838.861, cifra menor al saldo sin utilizar del programa PIE, determinada en el punto anterior, equivalente a \$190.508.136.

Al respecto, es dable señalar que, conforme a los antecedentes proporcionados por el DAEM de Mejillones, la suma de \$178.838.861, estaba compuesta por las siguientes partidas:

ORIGEN DE LOS RECURSOS	MONTO \$
FAGEM	79.130.137
Subvención Pro retención	17.126.328
Subvención PIE	82.582.396
Sub Total Ingresos	178.838.861

Fuente: Certificado S/N° confeccionado por el Encargado de Finanzas del DAEM, de 11 de marzo de 2014.

En consecuencia, y conforme a los saldos informados, se verificó que el DAEM de Mejillones no mantenía en su cuenta corriente recursos del programa PIE por la suma de \$ 107.925.740, según se presenta en la siguiente tabla:

DETALLE DE RECURSOS PIE	MONTO \$
Valor según DAEM	82.582.396
Montos según CGR	190.508.136
Diferencia no determinada	107.925.740

Fuente: Elaboración propia, Unidad de Control Externo.

Cabe señalar que respecto de los montos de recursos faltantes no se proporcionó información acerca del destino dado a dichos fondos, aspecto que debía ser aclarado por el DAEM de Mejillones.

En sus descargos, el Alcalde de la Municipalidad de Mejillones acogió la presente observación, y manifestó que los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fondos por subvención normal y del programa PIE, son transferidos en un mismo depósito a la cuenta corriente del municipio.

Agregó que esa entidad no cuenta con un sistema que refleje en forma oportuna el desglose de la cuenta corriente, lo que dificulta realizar un examen más acabado para evitar que se produzcan estas omisiones.

Asimismo, indicó que los recursos son depositados por el Ministerio de Educación en el límite de la fecha de pago de remuneraciones, por esta razón, y al no existir desglose de la misma, se produce la natural confusión de los fondos.

Luego, argumentó que la Municipalidad por mandato legal debe dar cumplimiento a sus compromisos laborales y previsionales, por lo que y, dada la importancia del pago de las remuneraciones de los funcionarios, y de las leyes sociales, se financiaron con dichos fondos.

Por otra parte, acotó que el municipio siempre ha cubierto el déficit financiero del DAEM, ya que normalmente los ingresos percibidos por conceptos de subvención no alcanzan para cubrir la totalidad de los pagos de las remuneraciones del personal. Para ello, precisó, se solicita la correspondiente solicitud de traspasos de fondos al municipio, lo que al momento de la fiscalización de esa Contraloría Regional no se había concretado, ya que contaba con saldo disponible, por ello no se solicitó un aumento de los valores comprometidos en el presupuesto municipal para cubrir estos déficit.

De otra parte, aparejó a su respuesta, un resumen de ingresos y gastos que ejecutó el área de educación durante el año 2013, en la cual se exponen las siguientes partidas:

DETALLE DE INGRESOS PERCIBIDOS POR SUBVENCIONES	MONTO (\$)
Subvención Regular	1.679.854.025
Subvención PIE	306.083.451
Sub total Ingresos percibidos	1.985.937.476
DETALLE DE GASTOS EJECUTADOS POR EL DAEM ITEM PERSONAL	
Planillas de Sueldos del Área Educación (sin incluir costo PIE)	1.862.450.023
Sueldos pagados al equipo de trabajo del programa PIE	196.050.326
Subtotal gastos ejecutados en ítem de personal	2.058.500.349
Diferencia aportada por la Municipalidad de Mejillones	- 72.562.873

Fuente: Datos proporcionados por la Municipalidad de Mejillones mediante el oficio N° 137, de 2014

Al respecto, efectuado el análisis de los antecedentes proporcionados por la señalada autoridad edilicia, ésta justificó la situación expuesta, no obstante, no informó sobre medidas adoptadas a fin de regularizar el saldo faltante de recursos destinados al programa PIE.

En mérito de lo precedentemente expuesto, se mantiene la observación formulada en todos los términos.

En consecuencia, procede que esa autoridad comunal arbitre las medidas necesarias para reintegrar los fondos correspondientes al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

programa PIE, que fueron utilizados en fines distintos, y remita a esta Entidad de Control, dentro de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, un informe sobre el total de recursos percibidos al 31 de mayo del presente año, de los gastos ejecutados con cargo al señalado programa, y acredite que los saldos resultantes se encuentran disponibles en la cuenta corriente utilizada para la administración de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, precisando, si corresponde, el origen de los recursos que debieron destinarse para cumplir tal requerimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de lo requerido precedentemente será verificado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría de seguimiento.

3 Rendición

3.1. Rendiciones de cuentas presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto, mediante el oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Precisado lo anterior, es dable señalar que producto de las validaciones efectuadas en la citada página web, se verificó que el DAEM de Mejillones rindió gastos del programa PIE por la suma de \$ 227.261.108, monto que no coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad, ascendentes a \$ 226.281.640, determinándose una diferencia de \$ 979.468.

En relación con este punto, la autoridad alcaldía señaló que solicitó la apertura de la plataforma informática, para rectificar gastos mal imputados. Al respecto, agregó que la Superintendencia de Educación accedió por única vez, y se corrigieron los valores indicados, siendo la rendición final, aquella efectuada con fecha 18 de marzo de 2014, no registrándose diferencia alguna.

De los antecedentes proporcionados y analizados por este Organismo de Fiscalización, se advirtió que efectivamente las nuevas rendiciones efectuadas el 18 de marzo de 2014, introdujeron modificaciones respecto de la rendición presentada el 28 de febrero del año en curso, las cuales se exponen en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Total rendición 28/02/2014	227.261.108
Monto total determinado por CGR	226.281.640
Diferencia observada Preinforme	979.468
Contratación de horas (Personal nuevo) (-)	164.040
Contratación de servicios a honorarios (-)	465.466
Nueva diferencia advertida	349.962

Fuente: Base rendiciones 28 de febrero de 2014, y rendiciones 18 de marzo de 2014

Al respecto, analizados los ajustes en las partidas rendidas, se advirtió que la diferencia inicialmente informada de \$ 979.468, fue reducida a \$ 349.962. Asimismo, es menester puntualizar que pese a remitir copias de las rendiciones modificadas, no se acompañaron los documentos que respaldan los cambios efectuados. En consecuencia, corresponde mantener la presente observación.

Producto de lo anterior, la Municipalidad de Mejillones deberá aclarar la diferencia advertida por la suma de \$ 349.962, monto que fue rendido y que no fue aplicado en el programa PIE, lo cual deberá ser informado fundadamente a este Organismo Fiscalizador en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final.

3.2. Oportunidad en la fecha de presentación de la rendición de cuentas

Al respecto, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones de los gastos del programa PIE fueron realizadas en la data señalada por el DAEM de Mejillones, dando cumplimiento al plazo dispuesto en el párrafo anterior.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

Mediante la resolución N° 573, de 2011, se aprobó el convenio que establece el Programa de Integración Escolar (PIE) entre la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Educación de Antofagasta y la Municipalidad de Mejillones. Posteriormente, dicha resolución fue modificada por la resolución exenta N° 562, de 2012, la cual estableció una ampliación del número de establecimientos educacionales ejecutores directos del PIE, y la extensión de las acciones convenidas a determinados establecimientos.

A su turno, mediante la resolución exenta N° 3.969, de 30 de mayo de 2013, la referida SEREMI reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el Subsecretario de Educación (S) de la época, mediante resolución exenta N° 10.031, de 30 de diciembre de 2013, modificó la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionales al programa de integración escolar 2013.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Mejillones no emitió el acto administrativo que aprobara el convenio, lo cual fue confirmado a esta Entidad de Control por el coordinador comunal del PIE, mediante correo electrónico de 20 de marzo del presente año.

Lo señalado precedentemente no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

En su respuesta, el Alcalde acogió el aspecto observado, expresando que se ha solicitado al Secretario Municipal la confección del acto administrativo respectivo, el que sería enviado a este Organismo de Control.

Ahora bien, considerando que dicho municipio no adjuntó el decreto que regulariza la aprobación del citado convenio, y que a la fecha de este informe no se ha recibido en esta Entidad Fiscalizadora, se mantiene la presente observación.

No obstante, cabe hacer presente que el cumplimiento de la medida anunciada por la jefatura comunal, deberá acreditarse documentadamente ante este Organismo de Control dentro de 30 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.

2. Ejecución y estado del programa

2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento, los que se detallan a continuación:

1. Realizar labores de coordinación del programa de integración escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con programa de integración escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.

5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del ya citado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que el artículo 87, letra b), del ya citado decreto N° 170, de 2009, establece otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en 4 establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones descritas, salvo las que a continuación se mencionan:

- a) Cumplimiento mínimo de horas de coordinación, planificación y apoyo a los beneficiarios

No fue posible acreditar que dicha entidad edilicia diera cumplimiento a lo dispuesto en los puntos N°s 2 y 7 de la cláusula quinta del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Mejillones, formalizado mediante la resolución exenta N° 573, de 23 de mayo de 2011, referidas al mínimo exigido de horas cronológicas de coordinación semanal por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa, y de tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.

En su respuesta, el municipio señaló que las horas cronológicas de coordinación semanal por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración, están asignadas y pagadas, conforme se señala en el siguiente cuadro:

ESTABLECIMIENTO	HORAS CRONOLÓGICAS	COSTO ANUAL (\$)
Escuela Julia Herrera Varas	28	8.884.529
Complejo Educacional Juan José Latorre	24	4.371.740
Escuela María Angélica Elizondo	27	4.720.653
Escuela Lucila Godoy Alcayaga	2	706.424
Totales	81	18.683.346

Fuente: Información proporcionada por el DAEM, en respuesta al preinforme de observaciones N°3.

Luego, en relación con las tres horas destinadas a la planificación de los docentes del aula, expuso que estas fueron asignadas en su totalidad, lo cual permitió efectuar las reuniones de coordinación, evaluación y planificación, entre los especialistas y los docentes.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que no se adjuntó a modo de ejemplo, documentación que permitiera comprobar la asignación de horas a docentes regulares para la ejecución de actividades de planificación. Así también, es dable manifestar que en la fiscalización efectuada se advirtieron registros que dieron cuenta acerca de la destinación de horas en la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades asociadas al programa, sin embargo, estos consistían en anotaciones parciales que impidieron acreditar el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento mínimo exigido en el convenio ya descrito, lo que se confirma más adelante, en el numeral 4.4 del presente acápite.

A su turno, en el Preinforme de Observaciones igualmente se observó que no se tuvieron a la vista antecedentes que permitieran verificar el cumplimiento del artículo 87, letra b), del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que establece entre otras obligaciones del sostenedor, que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

En cuanto a este aspecto, la autoridad comunal manifestó que las horas fueron cubiertas en su totalidad, lo cual se puede comprobar por el ingreso de alumnos al programa, ya que la plataforma de postulación del Ministerio de Educación exige un mínimo de horas de profesionales por curso, de lo contrario no permite la postulación de alumnos.

A modo de ejemplo, adjuntó la ficha de postulación año 2014 de los cuartos años básicos de la comuna, con el listado de los postulantes y las horas de los profesionales que apoyan a cada curso.

Analizada la documentación aportada en esta oportunidad, se advierte que ésta se refiere al periodo escolar en curso, y no al año 2013 que fue objeto de fiscalización. Asimismo, corresponde precisar que dicho antecedente no permite comprobar el efectivo cumplimiento del mínimo de horas de apoyo requeridas en la normativa ya citada.

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde mantener la presente observación en todas sus partes.

En dicho contexto, se hace necesario que el Alcalde disponga de las medidas pertinentes para subsanar lo representado, implementando controles para dejar registro acerca de la destinación y cumplimiento de las horas que docentes y profesionales deben ejecutar en el programa PIE, especialmente, consignando el total de actividades ejecutadas en el documento denominado "Registro de planificación y evaluación de actividades de curso".

La efectiva implementación y cumplimiento de las medidas que arbitre sobre la materia, serán verificadas por esta Contraloría Regional en futuras visitas inspectivas.

b) En relación a la existencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las necesidades educativas especiales, NEE, de los estudiantes, se verificó que el DAEM de Mejillones no disponía de ellos.

En efecto, se verificó que las adquisiciones de materiales e insumos necesarios para la ejecución del programa se llevaron a cabo por ese municipio en los meses de marzo y junio de cada año lectivo, dependiendo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los requerimientos y necesidades de los establecimientos educacionales. Esto fue ratificado por el Director del DAEM de Mejillones, mediante el certificado sin número, de fecha 17 de febrero de 2014.

Lo señalado precedentemente no se ajustó a lo establecido en el artículo 90, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones de Educación Especial, el que dispone que el Programa de Integración Escolar deberá contar con un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes.

Sobre la materia, la jefatura superior de la Municipalidad de Mejillones señaló que no mantienen un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos y ayudas técnicas. Sin embargo, manifestó que existe un calendario de adquisiciones homologado PIE/PADEM, formato con el cual se han calendarizado y realizado las adquisiciones que se señalan en este mismo documento, por un monto superior a los 12 millones, adjuntando a su respuesta un anexo de ejemplo del citado calendario.

Asimismo, expuso que como acción inmediata para corregir la homologación en un mismo calendario (PIE/PADEM), a partir del año 2014, se trabajará con un nuevo calendario de adquisiciones, exclusivo del Programa de Integración Escolar, acompañando a su respuesta una copia del referido documento. Al respecto, cabe hacer notar que el formulario aparejado, identificó los meses en los que se considera efectuar los desembolsos, sin embargo, no se especifican los bienes o servicios que serán adquiridos.

Precisado lo anterior, corresponde mantener la observación, dado que no resulta procedente verificar la efectiva aplicación de la medida anunciada, considerando su reciente implementación, y porque además, debe agregarse en el referido calendario el detalle de los servicios o bienes que se ha programado adquirir, con cargo a los recursos del programa PIE.

El cumplimiento de lo requerido en el párrafo anterior se verificará en una futura auditoría de seguimiento que realice este Organismo de Control.

Finalmente, cabe agregar en lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, que la cláusula sexta del convenio citado anteriormente establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que el coordinador comunal del DAEM de Mejillones, mediante ordinario N° 27, de 12 de marzo de 2014, informó que la citada SEREMI dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata, no advirtiéndose situaciones que representar.

2.2. Fiscalizaciones del Ministerio de Educación

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a la información proporcionada por el DAEM de Mejillones, la Superintendencia de Educación efectuó en el año 2013, visitas integrales y extraordinarias a los establecimientos educacionales de la comuna de Mejillones, para verificar el cumplimiento, en general, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio del ramo, en las que incorporó validaciones al programa PIE.

Por otra parte, se verificó que la Superintendencia de Educación efectuó una fiscalización considerando sólo factores del programa PIE, examinando a uno de los cuatros establecimientos adheridos al programa, correspondiente al Colegio Escuela Básica Julia Herrera Varas, de cuya fiscalización emitió el acta N° 130200031, la que concluyó con resultado satisfactorio.

2.3. Expedientes de alumnos beneficiarios del programa

Del examen practicado por este Organismo Fiscalizador se determinó que durante el periodo analizado, y para la muestra de 84 alumnos seleccionados, 79 de ellos se encontraban vigentes en el programa, mientras que el resto correspondía a alumnos retirados.

De otra parte, en los 4 establecimientos educacionales visitados, se examinó la documentación contenida en el expediente de cada beneficiario del programa PIE, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.3 del ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones, del Ministerio de Educación, el que enumera los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

antecedentes que deben incluirse en los expedientes de cada alumno beneficiario, determinándose las siguientes situaciones:

- Se comprobó que del total de 79 alumnos regulares del programa en estudio, la carpeta de antecedentes de 78 de ellos, equivalente al 98,7% del total, contaba con el certificado de nacimiento, en tanto que el 1,3% no lo poseía. Por otra parte, se verificó que del 100% de las carpetas revisadas no figuraba el certificado de matrícula en ninguna de ellas.
- Se estableció que de los expedientes de 79 alumnos regulares, 76 de ellos, equivalentes al 96,2%, poseían los formularios de autorización del apoderado para evaluación, en tanto que la totalidad tenía el formulario de anamnesis.
- De 36 alumnos que presentaban el formulario determinación de apoyos especializados, se evidenció que 5 de ellos, equivalentes al 14%, contaba con la evaluación de apoyos especializados.
- En cuanto al formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, las carpetas de 72 beneficiarios, equivalente al 92% del total, contaban con dicho documento, en tanto que el 8% no lo poseía.
- Se estableció que ocho (8) de las carpetas examinadas, equivalente al 10,1% de los expedientes de los beneficiarios, tenía el formulario único específico de evaluación especializada.
- Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que 74 carpetas, equivalentes al 93,7%, presentaba tales antecedentes, y la diferencia, equivalente al 6,3%, no las tenía.

El detalle de los análisis efectuados en las carpetas de los beneficiarios se expone en el Anexo N° 1.

Por otra parte, de la muestra de 84 alumnos con necesidades educativas especiales, 79 de ellos, equivalentes al 94% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto los 5 restantes, correspondientes al 6%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	C.I. N°	CURSO	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
Complejo Educacional Juan José	██████████	2° A	TEL Mixto
Complejo Juan José Latorre	██████████	8° A	Trastorno de Déficit Atencional
Escuela Julia Herrera Varas	██████████	8° B	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Escuela Julia Herrera Varas	██████████	2° A	Trastorno de Déficit Atencional
Escuela María Angélica Elizondo	██████████	8° A	Dificultades Específicas del Aprendizaje

Fuente: Base de alumnos proporcionada por el Coordinador comunal del PIE del DAEM de Mejillones.

En este orden de consideraciones, si bien se constató que los apoderados recibieron las carpetas con los antecedentes de sus alumnos retirados, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, el establecimiento no mantenía copia de su expediente, lo cual contraviene el artículo 13 del mismo reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En sus descargos, esa jefatura comunal argumentó que la Superintendencia de Educación efectuó un proceso de supervisión, en el que revisó toda la documentación de acuerdo a lo exigido en el precitado decreto N° 170, y sus modificaciones, no habiéndose encontrado ningún reparo, a pesar de haberse revisado la totalidad de las carpetas en la Escuela Julia Herrera Varas, acción que fue realizada también por el Departamento Provincial de Educación, en los otros establecimientos.

A su vez, adjuntó a su respuesta copias de las carpetas por establecimiento, con las fotocopias de todos los documentos de los alumnos, que no se tuvieron a la vista durante la revisión efectuada por esta Entidad de Control.

Agregó esa autoridad, que respecto de la omisión de los certificados de matrícula en los expedientes, ello se debe a que en ninguna parte del decreto anotado y/o circular N°1, de la Superintendencia de Educación, se señala, ni se exige ese documento, dado que se verifica la matrícula de los alumnos, ingresando al Sistema de Gestión, SIGE, los cuales se encuentran identificados como beneficiarios del programa PIE, mediante un logo que aparece junto al registro de cada alumno.

En relación a lo argumentado respecto del certificado de matrícula, tal como lo plantea esa jefatura comunal, en ninguna normativa aplicable al programa PIE se encuentra establecida la exigencia de contar con dicho antecedente en los expedientes de los alumnos beneficiarios, debiendo desestimarse lo reprochado en tal sentido.

No obstante lo anterior, efectuado el análisis de la documentación proporcionada por esa entidad municipal, se advirtió que aportó documentación de doce (12) beneficiarios, de un total de 79 de ellos, conforme se expone en el siguiente cuadro:

RUT	ANTECEDENTE APORTADO POR EL MUNICIPIO
[REDACTED]	Formulario Único específico o evaluación especializada
[REDACTED]	Formulario único síntesis de revaluación.
[REDACTED]	Formulario único síntesis de revaluación.
[REDACTED]	Informe a la familia
[REDACTED]	Formulario Único específico o evaluación especializada
[REDACTED]	Formulario único Evaluación de Ingreso capacidad Intelectual y funcionamiento adaptativo
[REDACTED]	Formulario único Evaluación de Ingreso capacidad Intelectual y funcionamiento adaptativo
[REDACTED]	Formulario único Evaluación de Ingreso capacidad Intelectual y funcionamiento adaptativo
[REDACTED]	Formulario Único específico o evaluación especializada
[REDACTED]	Formulario único Evaluación de Ingreso capacidad Intelectual y funcionamiento adaptativo
[REDACTED]	Certificado de Nacimiento.
[REDACTED]	Informe a la familia

Fuente: Antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Mejillones en los anexos adjuntos al oficio N° 137, de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, y dado que respecto de los demás expedientes de beneficiarios incompletos no se aportó nueva documentación, corresponde mantener la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde deberá ordenar que se agreguen a los expedientes los documentos que se observaron como faltantes, lo que deberá efectuarse dentro de 30 días hábiles, una vez notificado el presente informe final, lo que será verificado por este Organismo de Control en una futura auditoría de seguimiento.

Asimismo, la autoridad edilicia debe adoptar las medidas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, se incluya toda la documentación en las carpetas de los beneficiarios del programa.

2.4. Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del precitado decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, los profesionales contratados por el DAEM para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2013, se encontraban inscritos en el registro citado, por lo que no se determinaron observaciones sobre la materia.

2.5. Falta de documentación contenida en las carpetas de los profesionales del programa PIE

De la revisión efectuada a las 32 carpetas del personal contratado con cargo al programa PIE, se advirtió la falta de un total de 36 documentos, según se expone en el siguiente cuadro:

CERTIFICADO REGISTRO DE INSCRIPCIÓN	CERTIFICADO DE SALUD	DECLARACIÓN JURADA
27	5	4

Fuente: Información obtenida de las carpetas del personal contratado con cargo al programa PIE.

El detalle de las carpetas que registran las omisiones de antecedentes se presenta en el Anexo N° 2.

Respecto del certificado de registro de inscripción, debe precisarse que el ya citado ordinario N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones, previene en su numeral 4.4 que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentación del personal contratado para laborar en el programa PIE debe incluir el señalado antecedente.

En cuanto al certificado de salud y la declaración jurada, estos deben mantenerse en los expedientes de los profesionales observados que fueron contratados como docentes, dado que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, los requisitos para incorporarse a la dotación municipal, entre ellos el de salud compatible con el cargo y no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, debe acreditarse con los referidos documentos.

En mérito de lo precedentemente expuesto, y dado que esa entidad edilicia no se pronunció respecto de este punto, corresponde mantener la presente observación.

Al respecto, corresponde que se agreguen a los expedientes del personal descrito, los antecedentes que se observaron como faltantes, lo que deberá ser regularizado dentro de 30 días hábiles, contados desde la entrega del presente informe final, y su cumplimiento será revisado por este Organismo de Control en una futura auditoría de seguimiento.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, se hace necesario que la autoridad edilicia ordene las acciones para que, en lo sucesivo, los expedientes de los profesionales de la educación contratados para la ejecución del programa cuenten con toda la información descrita en el numeral 4.4 del mentado oficio N° 496, de 2011, y lo previsto en el señalado decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación.

3. Informe Técnico de Evaluación Anual

El artículo 12 del ya nombrado decreto N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, y determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92, señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al Departamento Provincial de Educación respectivo, al Consejo Escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

El informe a que se refiere el párrafo anterior debe adjuntar un Anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por concepto de subvención de educación especial.

Sobre el particular, cabe precisar que el DAEM de Mejillones, con fecha 24 de enero de 2014, remitió al Departamento Provincial de Educación de Antofagasta, los informes técnicos de evaluación anual de los cuatro establecimientos educacionales adscritos al programa de integración, dando cumplimiento con ello a los artículos 12 y 92, del reglamento en referencia.

En relación con la materia, es dable señalar que mediante ordinario N° 50, de 2014, la Superintendencia de Educación, en uso de sus facultades legales, informó a los sostenedores de establecimientos educacionales que se encuentran con convenio vigente de PIE, que el plazo de rendición de los gastos se amplió hasta el 28 de febrero del presente año, razón por la cual el DAEM hizo entrega del Informe Técnico de Evaluación Anual, en la fecha antes señalada.

Por otra parte, de la revisión efectuada en terreno se evidenció mediante certificados emitidos por los establecimientos pertenecientes al programa, que los Informes Técnicos de Evaluación Anual se encuentran a disposición de las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, y para toda la comunidad escolar que los solicite.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación, www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 28 de febrero de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que de un total de 186 alumnos con necesidades educativas especiales transitorias (NEET), el 99,46%, equivalente a 185 alumnos, fueron reevaluados en el período 2013, de los cuales, el 59,46% no requiere atención para el período siguiente, y el 40,54% continúa en el programa durante el año 2014. El detalle es el siguiente:

Establecimiento	N° de estudiantes con NEET en PIE	N° total de estudiantes con NEET reevaluados	N° de estudiantes que continúa el año 2014	N° de estudiantes que egresa
Escuela Mejillones E-132	35	35	13	22
Escuela Lucila Godoy Alcayaga G-98.	5	5	3	2
Complejo Juan José Latorre C-18.	88	88	20	68
Escuela Julia Herrera Varas F-99.	58	57	39	18
Total	186	185	75	110
Porcentaje		99,46%	40,54%	59,46%
Fuente:				

Fuente: Información obtenida de los Informes Técnicos de Evaluación anual ITEA.

El detalle completo de lo expuesto en el cuadro precedente se presenta en el Anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Validación en terreno

Al respecto, es dable señalar que este Organismo Fiscalizador efectuó visitas los días 13 y 14 de marzo del año en curso, a los cuatro (4) establecimientos educacionales que se encuentran incorporados al programa PIE, oportunidad en que se efectuaron diversas validaciones en los cursos señalados en la tabla adjunta:

ESTABLECIMIENTO	CURSOS VISITADOS
Complejo Educacional Juan José Latorre	1°A; 2°A; 3°A; 4°A; 5°A; 6°A; 7°A; 8°A.
Escuela Julia Herrera Varas	1°A; 2°A; 3°A; 4°B; 5°A; 6°A; 7°A; 8°A; NTC; NTD.
Escuela Lucila Godoy Alcayaga	2°A.
Escuela María Angélica Elizondo	2°A; 3°A; 4°A; 5°A; 6°A; 7°A; 8°A.

Fuente: Cursos seleccionados de la muestra revisada de carpetas de alumnos.

Como resultado de las verificaciones practicadas por esta Contraloría Regional, se determinaron las siguientes observaciones:

4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Sobre el particular, se verificó que los establecimientos educacionales validados contaban con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos proporcionados con los recursos propios del programa, conforme el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación.

Lo anterior se ajustó a lo dispuesto igualmente en el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Mejillones y la SEREMI de Educación de la Región de Antofagasta.

El registro fotográfico de las salas de recursos PIE, se encuentra en el Anexo N° 4 adjunto al presente documento.

4.2. Registros de asistencia de Alumnos PIE

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno en las fechas y recintos ya precisados, se constató que, a la hora de la visita, en todos los cursos ya se había revisado y registrado la asistencia de los alumnos, sin advertir observaciones que informar sobre este aspecto.

4.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

En relación con esta materia, se advirtió que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tanto en el DAEM de Mejillones, como en los establecimientos educacionales fiscalizados, no existía un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que el citado DAEM efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al programa PIE en el año 2013, por la suma de \$ 12.781.843, las que consistieron en la compra de materiales didácticos, cuadernillos evaluativos, set de pruebas evalua_PIBE, etc, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones se ajustaron a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

Sobre el particular, corresponde mantener la presente observación, y asimismo, hacer extensivo el análisis efectuado en el numeral 2.1, letra b), del Capítulo III de este informe final, en el sentido que la medida anunciada por la autoridad edilicia, referente a la implementación de un nuevo calendario de adquisiciones exclusivo para el programa PIE, al cual debe agregarse el detalle de los servicios o bienes que se ha programado adquirir, será verificada por esta Contraloría Regional en una futura auditoría de seguimiento que se practique en el DAEM de Mejillones.

4.4. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

Como cuestión previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3 del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, las actividades propias del programa de integración escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Aclarado lo anterior, y conforme a las validaciones practicadas al efecto en los cuatro (4) establecimientos educacionales adscritos al programa PIE, se determinó que el referido documento presentaba un registro parcial de las actividades de planificación, cuyos resultados se exponen en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Establecimientos Educativos	Equipo de Aula	Planificación del Proceso Educativo	Registro de la Implementación y Evaluación del Proceso Educativo	Registro de Actividades con la familia y la Comunidad	Acta de Reuniones	% Utilización
Complejo Educativo Juan José Latorre	66%	84%	52%	28%	75%	65%
Escuela Básica Julia Herrera Varas	98%	79%	77%	63%	25%	75%
Escuela Lucila Godoy Alcayaga	75%	100%	83%	0%	100%	77%
Escuela María Angélica Elizondo	100%	93%	81%	67%	40%	84%
Cumplimiento comunal	85%	89%	73%	40%	60%	75%

Fuente: Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del curso.

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en el Anexo N° 5, adjunto al presente informe final.

Sobre este aspecto, esa jefatura comunal acogió los reproches formulados por este Organismo de Control, agregando que los profesionales aún no registraban sus actividades en un solo documento. Por ello, acompañaron a su respuesta los registros de planificación que aparentemente no existían, los cuales explicaron, se encontraban archivados en otras carpetas.

Agregó además que dicha situación fue analizada con los coordinadores de cada establecimiento, en una reunión efectuada el día martes de 6 de mayo del presente año, en la cual se trató la manera de normar desde ahora, el correcto uso del registro y evitar así que se utilice más de un instrumento para llevar la información, indicando que desde el DAEM se ejecutarán supervisiones quincenales, con la finalidad de revisar los registros y carpetas en general.

En relación con lo anterior, cabe precisar que el resultado del examen efectuado durante la fiscalización, se obtuvo teniendo en consideración los registros y documentos de respaldo existentes en la oportunidad, de modo que los antecedentes aportados en la respuesta proporcionada, si bien dan cuenta de registros de actividades tales como las estrategias diversificadas; respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares; trabajo con la comunidad y entorno escolar, entre otras, no adjuntaron antecedentes que permitan acreditar su efectiva realización. Cabe agregar asimismo, que en algunos casos no se advirtieron anotaciones en el apartado denominado "Registros de Logro de Aprendizaje" y que fueron igualmente representados en el preinforme remitido a esa entidad municipal.

En consecuencia, y dado que el municipio acompañó documentación insuficiente por los motivos ya expuestos, y considerando además que las medidas que anunció serán implementadas en lo sucesivo, corresponde mantener la presente observación en todas sus partes.

No obstante lo anterior, el DAEM de Mejillones deberá registrar las actividades propias del programa PIE en el Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, conforme se señala en el punto 6.3 del oficio ordinario N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del Ministerio de Educación, y asimismo aplicar las medidas de control que le permitan mantener registros de todas las actividades ejecutadas, con los debidos respaldos de las acciones realizadas en cada caso.

Lo señalado precedentemente será verificado por este Organismo Fiscalizador en una futura auditoría de seguimiento que practicará al efecto.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir lo siguiente:

1. La Municipalidad de Mejillones aportó antecedentes que permitieron dar por subsanadas las observaciones contenidas en los puntos 1.3; 2.1.1, y 2.1.2 del capítulo II del presente informe final.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la autoridad edilicia deberá adoptar las medidas que permitan regularizar lo representado, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

2. En el numeral 1 del Acápito I del presente documento, se requirió a la jefatura comunal que ordene la elaboración en forma periódica y oportuna de las conciliaciones bancarias, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

3. Al tenor de lo observado en el punto 2 del Acápito I, corresponde que esa autoridad alcaldicia ordene a la Unidad de Control Interno del municipio, que considere en su programa de trabajo anual, instancias de fiscalización que le permitan verificar la ejecución de los recursos asociados al programa PIE.

4. Respecto de la situación representada en el punto 1.2.2 del Capítulo II, mediante el oficio N° 2.764, de 2014, esta Contraloría Regional requirió a la autoridad que precisara el nombre de los funcionarios que actuarán como giradores en la cuenta corriente que anunció abriría para el manejo exclusivo de los recursos del programa PIE. Sobre ello y la regularización de la apertura de la cuenta corriente bancaria, deberá informarse documentadamente a esta Entidad de Control dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la entrega del presente informe final.

5. En cuanto a lo descrito en el punto 2.3 del Apartado II, respecto del saldo en cuenta corriente del DAEM, procede que esa autoridad comunal arbitre las medidas necesarias para reintegrar los fondos correspondientes al programa PIE, que fueron utilizados en fines distintos, y remita a esta Entidad de Control, dentro de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, un informe del total de los recursos percibidos al 31 de mayo del presente año, de los gastos ejecutados con cargo al señalado programa, y acredite que los saldos resultantes se encuentran disponibles en la cuenta corriente utilizada para la administración de los fondos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

transferidos por el Ministerio de Educación, debiendo preciar, si corresponde, el origen de los recursos destinados para dar cumplimiento a tal requerimiento.

6. En relación a lo objetado en el punto 3.1 del Acápite II, referido a rendiciones de cuentas presentadas a la Superintendencia de Educación, la Municipalidad de Mejillones deberá, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, aclarar la diferencia advertida por la suma de \$ 349.962, monto que fue rendido y que no fue aplicado en el programa PIE.

7. En lo relativo al numeral 1 del Acápite III, referido a la falta de emisión del acto administrativo por parte del municipio para la aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar, esa entidad edilicia deberá acreditar documentadamente la regularización de dicho aspecto, dentro de 30 días hábiles contados desde la notificación del presente informe final.

8. En lo referente a la letra a), del numeral 2.1 del Apartado III, acerca del cumplimiento mínimo de horas de coordinación, planificación y apoyo a los beneficiarios, el Alcalde deberá implementar controles para dejar registro sobre la destinación y cumplimiento de las horas que docentes y profesionales deben ejecutar en el programa PIE, especialmente, consignando el total de actividades ejecutadas en el documento denominado "Registro de planificación y evaluación de actividades de curso".

9. De las circunstancias expuestas en la letra b), del punto 2.1, y en el numeral 4.3 del Apartado III, referidas a la falta de los cronogramas de adquisiciones y los inventarios de recursos del programa PIE, esa Municipalidad deberá implementar dichos instrumentos, y además deberá agregarse en el referido cronograma, el detalle de los servicios o bienes que se ha programado adquirir.

10. Sobre el contenido de los expedientes de los alumnos beneficiarios pertenecientes al programa PIE, conforme a lo representado en el punto 2.3 del Capítulo III, se requirió a la autoridad alcaldicia que se agreguen a los expedientes los documentos que se observaron como faltantes, lo que deberá efectuarse dentro de 30 días hábiles, una vez notificado el presente informe final. Asimismo, se precisó que el certificado de matrícula que fue observado, no se encuentra exigido en ninguna disposición normativa aplicable al programa.

11. En lo que atañe a la documentación contenida en las carpetas de los profesionales del programa PIE, conforme a lo representado en el punto 2.5 del Capítulo III, corresponde que se agreguen a los expedientes del personal descrito, los antecedentes faltantes, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el ordinario N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones, y al decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación.

12. Acerca del numeral 4.4 del Apartado III, relativo a la utilización del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso, el DAEM de Mejillones deberá consignar las actividades propias del programa PIE en el citado instrumento, conforme se señala en el punto 6.3 del precitado oficio ordinario N° 496, de 2011, y asimismo, aplicar las medidas de control que le permitan mantener registros de todas las actividades ejecutadas, con los debidos respaldos de las acciones realizadas en cada caso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13. Finalmente, corresponde que esa autoridad municipal, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, adopte las medidas que correspondan con el objeto de superar todas las deficiencias advertidas.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados, en el anexo N° 6 adjunto al presente informe, se acompaña el documento denominado "Informe de Estado de Observaciones", que contiene el resumen de los reproches y requerimientos formulados en cada caso, para que esa autoridad instruya a las unidades municipales, que sea completado y posteriormente remitido a esta Entidad de Control en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de su recepción, al que deberá acompañar todos los documentos y antecedentes de respaldo que corresponda. Dicha información será utilizada para la etapa de seguimiento del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,




Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Detalle de Examen de Carpetas de los alumnos beneficiarios del Programa PIE
 Establecimiento Juan José Latorre

Rut	Formulario único Síntesis Evaluación de Ingreso	Formulario Único específica o evaluación especializada	Formulario único Evaluación De Ingreso capacidad Intelectual y funcionamiento adaptativo	Formulario determinación de apoyos especializados	Evaluación de apoyos especializados	Form. Único de valoración de salud (opcional) Inf. Medico.	Inf. De otros médicos derivados	Formulario único síntesis de reevaluación.	Autorización de apoderado para la evaluación de ingreso.	Entrevista a la familia Anamnesis	Certificado Nacimiento.	Informe a la familia	Informe social	Plan educativo Individual	Informes finales Psicopedagógicos y curricular
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	X	✓	✓	✓	19-06-2013	X	X	✓
██████████	✓	Formulario único dificultades específicas del aprendizaje.	-	✓	X	✓	-	✓	✓	✓	✓	10-07-2013	X	X	28-12-2012
██████████	✓	NO	✓	✓	X	✓	-	✓	✓	✓	✓	31-07-2013	X	✓	dic-12
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	X	✓	✓	✓	31-07-2013	X	X	27-03-2012.
██████████	✓	NO	✓	✓	X	✓	-	✓	✓	✓	✓	21-06-2013	X	✓	dic-12
██████████	✓	NO	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	09-07-2013	X	X	28-12-2012
██████████	✓	NO	X	✓	X	✓	-	✓	✓	✓	✓	01-07-2013	X	X	28-12-2012
██████████	✓	NO	✓	✓	X	✓	-	✓	✓	✓	✓	19-06-2013	X	X	28-12-2012
██████████	✓	Formulario único determinación especializados	✓	NO	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	X	✓	27-12-2012
██████████	✓	NO	✓	✓	X	✓	-	X	✓	✓	✓	11-07-2013	X	X	27-03-2012
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	X	✓	✓	✓	19-06-2013	X	X	22-05-2013
██████████	✓	NO	✓	✓	X	✓	-	✓	✓	✓	✓	01-07-2013	X	✓	28-12-2012

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Rut	Formulario único Síntesis Evaluación de Ingreso	Formulario Único específica o evaluación especializada	Formulario único Evaluación De Ingreso capacidad Intelectual y funcionamiento adaptativo	Formulario determinación de apoyos especializados	Evaluación de apoyos especializados	Form. Único de valoración de salud (opcional) Inf. Medico.	Inf. De otros médicos derivados	Formulario único síntesis de reevaluación.	Autorización de apoderado para la evaluación de ingreso.	Entrevista a la familia Anamnesis	Certificado Nacimiento.	Informe a la familia	Informe social	Plan educativo Individual	Informes finales Psicopedagógicos y curricular
██████████	✓	Formulario único dificultades específicas del aprendizaje.	-	✓	X	✓	-	✓	✓	✓	✓	21-07-2013.	X	X	dic-12
██████████	✓	Formulario Único específicas del aprendizaje	X	✓	X	✓	-	✓	✓	✓	✓	19-jun-13	X	✓	2010
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	X	✓	✓	✓	⊖	X	X	27-03-2013
██████████	✓	NO	✓	✓	X	✓	-	✓	✓	✓	✓	06-07-2012	X	X	06-07-2012
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	X	✓	✓	✓	⊖	✓	X	no
██████████	✓	NO	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	jun-13	X	✓	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	X	✓	✓	✓	10-jul-13	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	✓	✓	✓	✓	⊖	✓	X	✓
██████████	✓	Formulario único dificultades específicas del aprendizaje	-	✓	X	✓	-	✓	✓	✓	✓	09-07-2013.	X	✓	28-12-2012
██████████	✓	Formulario único dificultades específicas del aprendizaje.	-	✓	X	✓	-	✓	✓	✓	✓	21-06-2013	✓	✓	dic-12
██████████	X	NO	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	09-07-2013	X	X	no

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Rut	Formulario único Síntesis Evaluación de Ingreso	Formulario Único específica o evaluación especializada	Formulario único Evaluación De Ingreso capacidad Intelectual y funcionamiento adaptativo	Formulario determinación de apoyos especializados	Evaluación de apoyos especializados	Form. Único de valoración de salud (opcional) Inf. Medico.	Inf. De otros médicos derivados	Formulario único síntesis de revaluación.	Autorización de apoderado para la evaluación de ingreso.	Entrevista a la familia Anamnesis	Certificado Nacimiento.	Informe a la familia	Informe social	Plan educativo Individual	Informes finales Psicopedagógicos y curricular
██████████	✓	Formulario único dificultades específicas del aprendizaje.	-	✓	X	✓	-	✓	✓	✓	✓	20-07-2012	X	✓	marzo de 2012
██████████	✓	NO	X	NO	-	X	✓	X	✓	✓	✓	11-07-2013	X	X	12-09-2013
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	X	✓	✓	✓	10-07-2013	X	X	27-03-2012
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	X	✓	✓	✓	19-06-213	X	X	22-05-2013

Fuente: Carpetas revisadas de la muestra de los alumnos pertenecientes al programa PIE.

Sigla:
✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial. (P)
X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
☐ : Formularios incompletos.
- : No aplica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Detalle de Examen de Carpetas de los alumnos beneficiarios del Programa PIE
 Escuela Julia Herrera Varas

Rut	Formulario único Síntesis Evaluación de Ingreso	Formulario Único específica o evaluación especializada	Formulario único Evaluación De Ingreso capacidad Intelectual y funcionamiento adaptativo	Formulario determinación de apoyos especializados	Evaluación de apoyos especializados	Form. Único de valoración de salud (opcional) Inf. Médico.	Inf. De otros médicos derivados	Formulario único síntesis de reevaluación.	Autorización de apoderado para la evaluación de ingreso.	Entrevista a la familia Anamnesis	Certificado Nacimiento.	Informe a la familia	Informe social	Plan educativo Individual	Informes finales Psicopedagógicos y curricular
██████████	✓	NO	✓	NO	-	✓	-	✓	X	✓	✓	⊖	X	X	✓
██████████	✓	Form. Único dif. Esp. De aprendizaje	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2012	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	X	✓	-	✓	✓	✓	✓	⊖	X	X	✓
██████████	✓	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2012	X	X	✓
██████████	✓	NO	✓	✓	✓	✓	-	✓	✓	✓	✓	2012	X	X	✓
██████████	✓	NO	✓	NO	-	✓	-	✓	✓	✓	✓	2012	X	X	✓
██████████	X	NO	X	NO	-	✓	-	✓	✓	✓	✓	2012	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	✓	X	✓	✓	⊖	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	X	✓	-	X	✓	✓	✓	⊖	X	X	✓
██████████	X	NO	✓	NO	-	✓	-	X	✓	✓	✓	⊖	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	X	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	✓	✓	✓	✓	⊖	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	✓	✓	✓	✓	⊖	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	✓	✓	✓	✓	2012	X	X	✓
██████████	✓	NO	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2012	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	✓	✓	✓	✓	⊖	X	X	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Rut	Formulario único Síntesis Evaluación de Ingreso	Formulario Único específica o evaluación especializada	Formulario único Evaluación De Ingreso capacidad Intelectual y funcionamiento adaptativo	Formulario determinación de apoyos especializados	Evaluación de apoyos especializados	Form. Único de valoración de salud (opcional) Inf. Médico.	Inf. De otros médicos derivados	Formulario único síntesis de reevaluación.	Autorización de apoderado para la evaluación de ingreso.	Entrevista a la familia Anamnesis	Certificado Nacimiento.	Informe a la familia	Informe social	Plan educativo Individual	Informes finales Psicopedagógicos y curricular
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	✓	✓	✓	✓	⊖	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	X	-	✓	✓	✓	✓	⊖	X	X	no
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	✓	✓	✓	✓	⊖	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	X	X	✓
██████████	✓	NO	✓	✓	✓	✓	-	✓	✓	✓	✓	2012	✓	X	✓
██████████	✓	NO	✓	✓	X	✓	-	✓	✓	✓	✓	2012	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	✓	✓	✓	X	⊖	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2012	✓	X	✓
██████████	✓	NO	✓	✓	X	✓	-	✓	✓	✓	✓	2012	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	✓	✓	✓	✓	⊖	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	✓	X	✓	-	✓	✓	✓	✓	2012	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	✓	✓	X	✓	✓	⊖	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	✓	✓	✓	✓	⊖	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	X	✓	✓	✓	✓	✓	02-05-2013	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	✓	✓	✓	✓	⊖	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	✓	✓	✓	✓	⊖	X	X	✓
██████████	✓	NO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-02-2013	✓	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	X	✓	✓	✓	⊖	X	X	no
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	X	X	✓
██████████	✓	NO	X	NO	-	X	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	X	X	✓

Fuente: Carpetas revisadas de la muestra de los alumnos pertenecientes al programa PIE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Detalle de Examen de Carpetas de los alumnos beneficiarios del Programa PIE
Escuela Lucila Godoy Alcayaga

Rut	Formulario único Síntesis Eval de Ingreso	Formulario Único específica o evaluación especializada	Formulario único Eval. de Ingreso capacidad Intelectual y func. adaptativo	Form. det. de apoyos especializ.	Evaluación de apoyos especializ.	Form. Único de valoración de salud (opcional) Inf. Medico.	Inf. de otros médicos derivados	Formulario único síntesis de revaluación.	Autorización de apoderado para la evaluación de ingreso.	Entrevista a la familia Anamnesis	Certificado Nacimiento.	Informe a la familia	Informe social	Plan educativo Individual	Informes finales Psicoped y curricular
██████████	✓	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2012	✓	✓	<input type="checkbox"/>
██████████	✓	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2012	✓	✓	✓

Fuente: Carpetas revisadas de la muestra de los alumnos pertenecientes al programa PIE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Detalle de Examen de Carpetas de los alumnos beneficiarios del Programa PIE
 Escuela María Angélica Elizondo

Rut	Formulario Único Síntesis Eval. de Ingreso	Formulario Único específica o evaluación especializada	Formulario único Evaluación De Ingreso capacidad Intelectual y funcionamiento adaptativo	Formulario determinación de apoyos especializados	Evaluación de apoyos especializ.	Form. Único de valoración de salud (opcional) Inf. Médico.	Inf. De otros médicos derivados	Formulario único síntesis de revaluación.	Autorización de apoderado para la ev. de ingreso.	Entrevista a la familia Anamnesis	Certificado Nacimiento.	Informe a la familia	Informe social	Plan educativo Individual	Informes finales Psicoped. y curricular
██████████	✓	NO	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2012	✓	✓	<input type="checkbox"/>
██████████	✓	NO	X	NO	-	✓	-	✓	✓	✓	✓	2012	X	✓	✓
██████████	X	Formulario único de síntesis, dificultades	X	NO	-	✓	✓	X	✓	✓	✓	2012	X	X	<input type="checkbox"/>
██████████	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2012	X	✓	<input type="checkbox"/>
██████████3	✓	NO	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2012	X	✓	<input type="checkbox"/>
██████████	✓	✓	X	✓	X	✓	-	✓	✓	✓	✓	2012	✓	✓	<input type="checkbox"/>
██████████	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2012	X	✓	<input type="checkbox"/>
██████████	X	NO	✓	NO	-	✓	✓	X	✓	✓	✓	2012	X	✓	✓
██████████	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2012	X	✓	✓
██████████	✓	NO	✓	NO	-	✓	-	✓	✓	✓	✓	⊖	X	✓	✓
██████████	X	NO	✓	NO	-	✓	✓	X	✓	✓	✓	2012	X	X	<input type="checkbox"/>
██████████	✓	✓	✓	NO	-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2012	X	✓	✓

Fuente: Carpetas revisadas de la muestra de los alumnos pertenecientes a programa PIE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Detalle de antecedentes faltantes en los expedientes del personal contratado con cargo al programa PIE

RUT	FUNCIONES	CERTIFICADO REGISTRO DE INSCRIPCIÓN	CERTIFICADO SALUD	DECLARACIÓN JURADA
[REDACTED]	Educadora Diferencial	SI	SI	No
[REDACTED]	Educadora Diferencial	No	No	Si
[REDACTED]	Educadora Diferencial	No	SI	Si
[REDACTED]	Educación General Básica, Mención NEE	No	SI	Si
[REDACTED]	Psicopedagoga	No	SI	Si
[REDACTED]	Psicopedagoga	No	No	Si
[REDACTED]	Psicólogo	No	SI	Si
[REDACTED]	Fonoaudiólogo	No	SI	Si
[REDACTED]	Kinesiólogo	No	SI	Si
[REDACTED]	Educadora Diferencial	No	SI	Si
[REDACTED]	Psicopedagoga	No	SI	Si
[REDACTED]	Psicóloga	No	SI	Si
[REDACTED]	Educadora Diferencial	N.A.	N.A.	N.A.
[REDACTED]	Psicopedagoga	No	SI	Si
[REDACTED]	Psicopedagoga	No	SI	Si
[REDACTED]	Psicopedagoga	No	SI	Si
[REDACTED]	Psicopedagoga	SI	SI	Si
[REDACTED]	Psicóloga	No	SI	Si
[REDACTED]	Fonoaudióloga	SI	SI	Si
[REDACTED]	Educador Diferencial	No	No	No
[REDACTED]	Pedagogía en Educación Básica, mención Atención a las NEE	No	SI	No
[REDACTED]	Asistente Educación Especial	No	SI	No
[REDACTED]	Asistente Educación Especial	No	SI	Si
[REDACTED]	Psicopedagoga	No	No	Si
[REDACTED]	Asistente Social	No	SI	Si
[REDACTED]	Psicopedagoga	No	SI	Si
[REDACTED]	Psicopedagoga	No	No	Si
[REDACTED]	Profesora Educación Básica.	No	SI	Si
[REDACTED]	Profesora Educación Básica.	No	SI	Si
[REDACTED]	Psicopedagoga	No	SI	Si
[REDACTED]	Psicopedagoga	No	SI	Si
[REDACTED]	Profesora Educación Diferencial	SI	SI	Si

Fuente: Información recabada de las carpetas del personal contratado con cargo al programa PIE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Detalle de análisis efectuado a los Informes Técnicos de Evaluación Anual
de los establecimientos educacionales adscritos al PIE

Escuela de Mejillones

TIPO DE NEET	N° DE ESTUDIANTES CON NEET EN PIE	N° TOTAL DE ESTUDIANTES CON NEET REEVALUADOS	N° DE ESTUDIANTES QUE CONTINÚA EL AÑO 2014	N° DE ESTUDIANTES QUE EGRESA
Trastorno Específico del Lenguaje (TEL)	0	0	0	0
Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)	18	18	13	5
Déficit atencional con y sin Hiperactividad	6	6	0	6
Funcionamiento Intelectual en el Rango límite	11	11	0	11
Total estudiantes	35	35	13	22

Escuela Lucyla Godoy Alcayaga

TIPO DE NEET	N° DE ESTUDIANTES CON NEET EN PIE	N° TOTAL DE ESTUDIANTES CON NEET REEVALUADOS	N° DE ESTUDIANTES QUE CONTINÚA EL AÑO 2014	N° DE ESTUDIANTES QUE EGRESA
Trastorno Específico del Lenguaje (TEL)	3	3	1	2
Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)	1	1	1	0
Déficit atencional con y sin Hiperactividad	0	0	0	0
Funcionamiento Intelectual en el Rango límite	1	1	1	0
Total estudiantes	5	5	3	2

Complejo Educativo Juan José Latorre Benavente

TIPO DE NEET	N° DE ESTUDIANTES CON NEET EN PIE	N° TOTAL DE ESTUDIANTES CON NEET REEVALUADOS	N° DE ESTUDIANTES QUE CONTINÚA EL AÑO 2014	N° DE ESTUDIANTES QUE EGRESA
Trastorno Específico del Lenguaje (TEL)	18	18	6	12
Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)	38	38	12	26
Déficit atencional con y sin Hiperactividad	15	15	2	13
Funcionamiento Intelectual en el Rango límite	17	17	0	17
Total estudiantes	88	88	20	68



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Escuela Básica Julia Herrera Varas

TIPO DE NEET	N° DE ESTUDIANTES CON NEET EN PIE	N° TOTAL DE ESTUDIANTES CON NEET REEVALUADOS	N° DE ESTUDIANTES QUE CONTINÚA EL AÑO 2014	N° DE ESTUDIANTES QUE EGRESA
Trastorno Específico del Lenguaje (TEL)	4	4	3	1
Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)	34	34	19	15
Déficit atencional con y sin Hiperactividad	6	6	6	0
Funcionamiento Intelectual en el Rango límite	14	13	11	2
Total estudiantes	58	57	39	18

Fuente: Datos extraídos de los Informes técnicos de evaluación anual proporcionados por el DAEM de Mejillones

Anexo N° 4

Registro Fotográfico respecto de las Aulas de Recursos PIE y sus bienes



Fotografía N° 1: Aula de Recursos Escuela Julia Herrera



Fotografía N° 2: Aula de Recursos N°2 Escuela Julia Herrera





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Registro Fotográfico respecto de las Aulas de Recursos PIE y sus bienes



Fotografía N° 3: Aula de Recursos Escuela Lucila Godoy Alcayaga.



Fotografía N° 4: Aula de Recursos Complejo Educacional Juan José.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Registro Fotográfico respecto de las Aulas de Recursos PIE y sus bienes



Fotografía N° 5: Aula de Recursos Escuela María Angélica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Evaluación al Formulario de Registro de Actividades del Curso

Ítem y Actividades del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso		Complejo Educacional Juan José Latorre								% de Cumplimiento por Actividad	% De Cumplimiento por Ítem
		1°A	2°A	3°A	4°A	5°A	6°A	7°A	8°A		
I Equipo de Aula	Identificación del Equipo de Aula	1	0,5	1	1	1	1	1	1	94%	66%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	38%	
II Planificación del Proceso Educativo	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	0,5	1	1	94%	84%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	0	1	1	88%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	0	1	1	88%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	0	1	1	88%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0,5	1	0,5	0,5	1	0	0,5	1	63%	
III Registro de la Implementación y Evaluación del Proceso Educativo	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	44%	52%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	0,5	1	0,5	1	1	88%	
	Registro de logros de aprendizaje	0,5	1	0	0,5	0	0	0	0	25%	
IV Registro de Actividades con la Familia y la Comunidad	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0,5	0,5	1	0,5	0	0,5	0	0	38%	28%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	1	0	0	0	0	0	0,5	19%	
V Acta de Reuniones		0,5	1	1	1	0	0,5	1	1	75%	75%
% Cumplimiento por Curso/ Colegio		69%	81%	73%	69%	62%	23%	65%	73%	64%	65%

Fuente: Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Evaluación al Formulario de Registro de Actividades del Curso

Ítem y Actividades del Registro de Planificación		Escuela Julia Herrera Varas										% De Cumplimiento por Actividad	% De Cumplimiento por Ítem	
		1°A	2°A	3°A	4°B	5°A	6°A	7°A	8°A	NTC	NTD			
I Equipo de Aula	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	0,5	1	1	1	1	1	1	1	95%	98%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II Planificación del Proceso Educativo	Estrategias Diversificadas	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	0,5	0,5	55%	79%	
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	95%		
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0	1	0,5	1	1	1	1	1	1	1	85%		
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%		
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	0,5	0,5	60%		
III Registro de la Implementación y Evaluación del Proceso Educativo	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	0,5	0,5	60%	77%	
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	90%		
	Registro de logros de aprendizaje	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	80%		
IV Registro de Actividades con la Familia y la Comunidad	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	90%	63%	
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	1	0,5	0	0	1	1	35%		
V Acta de Reuniones		0	0	0	0,5	0,5	0	0	0	1	0,5	25%	25%	
% Cumplimiento por Curso/ Colegio		54%	65%	62%	65%	85%	77%	85%	85%	88%	81%	75%	75%	

Fuente: Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Evaluación al Formulario de Registro de Actividades del Curso

Ítem y Actividades del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso		Escuela Lucila Godoy Alcayaga		% De Cumplimiento por Actividad	% De Cumplimiento por Ítem
		2°A			
I Equipo de Aula	Identificación del Equipo de Aula	1		100%	75%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5		50%	
II Planificación del Proceso Educativo	Estrategias Diversificadas	1		100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1		100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1		100%	
	Plan de Apoyo Individual	1		100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1		100%	
III Registro de la Implementación y Evaluación del Proceso Educativo	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5		50%	83%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1		100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1		100%	
IV Registro de Actividades con la con la Familia y la Comunidad	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0		0%	0%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0		0%	
V Acta de Reuniones		1		100%	100%
% Cumplimiento por Curso/ Colegio		77%		77%	77%

Fuente: Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Evaluación al Formulario de Registro de Actividades del Curso

Ítem y Actividades del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso		Escuela María Angélica Elizondo						% De Cumplimiento por Actividad	% De Cumplimiento por Ítem
		2°A	3°A	5°A	6°A	7°A	8°A		
I Equipo de Aula	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	100%	
II Planificación del Proceso Educativo	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	100%	92%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0,5	1	1	1	1	1	92%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0,5	1	0,5	0,5	1	0,5	67%	
III Registro de la Implementación y Evaluación del Proceso Educativo	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	1	1	1	75%	81%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	0	0	1	1	1	67%	
IV Registro de Actividades con la Familia y la Comunidad	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	0,5	1	1	0,5	1	83%	67%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0,5	1	0	0	0,5	50%	
V Acta de Reuniones		0	0,5	1	0,5	0,5	0,5	40%	40%
% Cumplimiento por Curso/ Colegio		81%	77%	85%	85%	85%	88%	83%	84%

Fuente: Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Informe de Estado de Observaciones, Informe Final N° 3, de 2014.

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento Para Subsanan la Observación Solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida Implementada y su Documentación de Respaldo	Folio o Numeración Documento de Respaldo	Observaciones y/o Comentarios de La Entidad
Punto N° 1, Capítulo I	Conciliaciones bancarias sin fecha de confección.	Elaborar en forma periódica y oportuna, las conciliaciones bancarias para regularizar la debilidad advertida.			
Capítulo II punto N° 1.2.2	Depósitos de los recursos en la cuenta corriente municipal dispuesta para la recepción de los recursos PIE	Esa entidad edilicia deberá informar sobre la regularización de la apertura de la cuenta corriente y el nombre de los funcionarios que actuarán como giradores de la misma.			
Capítulo II punto N° 2.3	Saldo en cuenta corriente del DAEM	1.- Esa entidad edilicia deberá reintegrar los fondos correspondientes al programa PIE, que fueron utilizados en fines distintos. 2.- Remitir un informe del total de los recursos percibidos al 31 de mayo del presente año, de los gastos ejecutados con cargo al señalado programa, y 3.- Acreditar que los saldos resultantes se encuentran disponibles en la cuenta corriente utilizada para la administración de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, precisando el origen de los recursos destinados para el cumplimiento de este requerimiento, si corresponde.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento Para Subsanan la Observación Solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida Implementada y su Documentación de Respaldo	Folio o Numeración Documento de Respaldo	Observaciones y/o Comentarios de La Entidad
II Examen de cuentas punto Nº 3.1	Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación	La Municipalidad de Mejillones deberá aclarar la diferencia advertida por la suma de \$ 349.962, monto que fue rendido y que no fue aplicado en el programa PIE.			
Capítulo III Nº 1	Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar.	La entidad edilicia deberá acreditar documentalmente ante este Organismo de Control, la emisión del acto administrativo que aprobó el Programa de Integración Escolar.			
Capítulo III Nº 2.1 letra b) y el punto 4.3	Cronograma de adquisiciones y los inventarios de recursos del programa PIE	Esa municipalidad deberá implementar los cronogramas de adquisiciones e inventarios de los recursos del programa PIE.			
Capítulo III Nº 2.3	Expedientes de alumnos beneficiarios del programa	Esa entidad edilicia deberá disponer las acciones para adjuntar a los expedientes de los alumnos los documentos identificados como faltantes.			
Capítulo III Nº 2.5	Falta de documentación contenida en las carpetas de los profesionales de programa PIE	Corresponde que se agreguen a los expedientes del personal descrito, los antecedentes faltantes, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el ordinario Nº 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones, y al decreto Nº 453, de 1991, del Ministerio de Educación.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento Para Subsanan la Observación Solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida Implementada y su Documentación de Respaldo	Folio o Numeración Documento de Respaldo	Observaciones y/o Comentarios de La Entidad
Capítulo III, punto N° 4.4	Anotaciones parciales y nivel de cumplimiento consignado en los Registros de Planificación de Actividades del Curso.	<p>1. La Municipalidad de Mejillones deberá registrar las actividades propias del Programa de Integración Escolar en el Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, conforme se señala en el punto 6.3 del referido oficio ordinario N° 496, del 2011.</p> <p>2. Aplicar las medidas de control que le permitan mantener registros de todas las actividades ejecutadas, con los debidos respaldos de las acciones realizadas en cada caso.</p>			

Fuente: Elaboración propia UCE





www.contraloria.cl